

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de 1,682.44 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para uso de ornato: servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,682.44 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano No. HAHS-3/MARZO/08, Hoja 1 de 1, de fecha marzo del 2008; que obra en el expediente 2250/SON/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Gilberto Gutiérrez Quiroz, quien fungió como representante legal del H. Ayuntamiento citado, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de palapas de uso público, en el Municipio de Hermosillo;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Gilberto Gutiérrez Quiroz, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, acreditando tal carácter con copia certificada de Acta No. 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento celebrada el día 16 de septiembre de 2006; expedida el 8 de abril de 2008 por el C. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora;

Que mediante oficio No. CIDUE/HRG/9576/08 de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, emitió Congruencia de uso de suelo correspondiente a la solicitud de Destino realizada por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

Que mediante Opinión Técnica No. 0576/09 de fecha 10 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1596/09, de fecha 17 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Hermosillo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento de Hermosillo, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado

debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de 1,682.44 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para uso de ornato: servicios públicos, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	408062.8400	3188538.0090
PM2	408132.3400	3188486.0390
ZF3	408141.4630	3188504.1910
ZF4	408076.2260	3188552.9730
PM1	408062.8400	3188538.0090

SUPERFICIE: 1,682.44 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Hermosillo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento de Hermosillo, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 181.78 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 181.78 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, Colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave C.28 NTE-1, de fecha junio de 2009; que obra en el expediente 1200/QROO/2006 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 20 de diciembre de 2005, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento citado, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para balneario público del Municipio mencionado;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del H. Ayuntamiento referido, fechada el 13 de febrero de 2005;

Que mediante oficio No. DGMD/0341/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, el Director General de Administración Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino a que se alude;

Que mediante Opinión Técnica No. 3230/09 de fecha 1 de septiembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. 611/07, de fecha 3 de marzo de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 181.78 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, Colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	493224.9900	2281291.8900
PM2	493241.7000	2281280.6500
PM3	493238.2700	2281276.6400
PM4	493236.0900	2281273.5000
ZF5	493219.5300	2281284.6000
ZF6	493223.0600	2281289.6300

SUPERFICIE TOTAL: 181.78 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de 562.98 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 562.98 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, la cual, se identifica en el Plano sin clave, de fecha 12 de junio de 2006; que obra en el expediente 114/QROO/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud recibida el 30 de agosto de 2006, firmada por el C. Abel Zapata Dittrich, solicitó se destine al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue formulada por el C. Abel Zapata Dittrich, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chetumal, y como representante legal de esta Institución; acreditándose con copia certificada, del oficio No. 513.1R/0001/05, de fecha 12 de octubre de 2005, en la cual se ratifica su nombramiento como Director General del Instituto citado certificación por parte de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública; expedida el 29 de junio de 2006 ante la fe del C. Licenciado Angel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público Número 17, con circunscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Que mediante oficio No. DMA/044/2006 de fecha 17 de julio de 2006, la Dirección de Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emitió carta de autorización de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Instituto Tecnológico de Chetumal;

Que mediante Opinión Técnica No. 2813/09 de fecha 22 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-534/08 de fecha 19 de febrero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Instituto Tecnológico de Chetumal, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Instituto Tecnológico de Chetumal, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de 562.98 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	425580.1200	2070027.1590
ZF2	425566.5980	2069993.8090
PM3	425580.7090	2069987.0940
PM4	425583.1330	2069998.7580
PM5	425584.8390	2070006.2770
PM6	425591.4910	2070012.7990
PM7	425596.1940	2070020.8700
PM8	425596.8350	2070024.3810

SUPERFICIE: 562.98 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Instituto Tecnológico de Chetumal, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Instituto Tecnológico de Chetumal, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.